



Consejo Económico y Social

Distr. general
30 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por Human Rights League of the Horn of Africa, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña en el Cuerno de África (Etiopía)

Perfil

Human Rights League of the Horn of Africa se fundó originalmente en Etiopía en 1996 con el nombre de “Human Rights League”, pero el régimen autoritario del país la silenció desde el principio. La organización volvió a estar operativa a partir de la diáspora en 2007 gracias a varios fundadores exiliados y miembros de Human Rights League. Fue entonces cuando pasó a llamarse Human Rights League of the Horn of Africa y se registró como una organización apolítica y sin fines de lucro en Ontario (Canadá) el 14 de junio de 2007.

Human Rights League of the Horn of Africa tiene como objetivo defender los derechos humanos fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, expresión y reunión o asociación. También pretende concienciar a las personas acerca de sus propios derechos humanos básicos y los de los demás. Tiene la intención de trabajar por el cumplimiento de los tratados, protocolos, pactos, instrumentos y acuerdos internacionales y regionales en materia de derechos humanos, así como las garantías procesales de las leyes conexas. Promueve el crecimiento y el desarrollo de unas sociedades civiles libres y fuertes.

Introducción

El segundo párrafo del Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas destaca la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas a reafirmar los derechos fundamentales del hombre, la dignidad y el valor de la persona humana, y la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas. Además, la Carta, en su Artículo 1, párrafo 3, proclama que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de sexo, entre otros factores.

Se aprobó y entró en vigor un amplio conjunto de derechos que pueden ejercer todas las personas, incluidas las mujeres: la Carta Internacional de Derechos Humanos (la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), junto con varios tratados de derechos humanos conexos. No obstante, ninguno de estos instrumentos garantizó a las mujeres el disfrute de sus derechos acordados internacionalmente. Para poner fin a esta violación de derechos humanos discriminatoria por motivos de género y de carácter inhumano, la Asamblea General aprobó en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

A pesar de que la Convención se redactó para hacer frente a las violaciones de derechos humanos cometidas contra las mujeres, todas las formas de violencia contra la mujer y la niña siguen produciéndose de manera descontrolada en muchos países del mundo, incluidos los del Cuerno de África.

Actualmente, las mujeres son la parte más desatendida y vulnerable de la sociedad en Etiopía. Se las considera ciudadanas de segunda clase, mientras que las responsabilidades que ellas asumen son el doble de las de los hombres. Las mujeres y las niñas en Etiopía están muriendo por centenares cada día, en parte porque su condición de segunda clase las hace vulnerables ante la violencia y las relaciones sexuales en condiciones de riesgo, que las exponen a enfermedades venéreas como el VIH/SIDA.

En Etiopía, más de 4 millones de personas siguen necesitando asistencia urgentemente después de la peor sequía que ha sufrido la región en 60 años. Los miembros más victimizados de la sociedad son las mujeres y los niños, porque las primeras perciben menos ingresos que los hombres y son quienes velan por las necesidades de sus hijos. Este documento trata de ofrecer una sinopsis de la actual situación de los derechos humanos de la mujer en Etiopía, así como de formular algunas recomendaciones.

Situación en Etiopía con respecto a la protección de los derechos de la mujer en virtud de documentos internacionales y regionales

Aunque Etiopía se convirtió en uno de los primeros países del mundo que firmaron y ratificaron la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1981, el Gobierno de Etiopía ha incumplido lo dispuesto en ella. Además, se muestra reticente a firmar o ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención. Tampoco ha ratificado aún el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África, aprobado por la Unión Africana en julio de 2003 en su segunda cumbre en Maputo (Mozambique).

La Constitución de 1995 de la República Democrática Federal de Etiopía, en su artículo 35, abolió el legado histórico de desigualdad y discriminación sufrido por las mujeres y garantiza la igualdad de derechos de estas con respecto a los hombres. Hoy, no obstante, en la mayoría de las regiones de Etiopía, las mujeres no gozan de los mismos derechos que los hombres y se las considera como una propiedad. En la mayoría de las zonas rurales del país, a las mujeres no se les permite ser propietarias de tierras y dependen de la parte de sus maridos para sobrevivir. El artículo 34, párrafo 2, de la Constitución, relativo a los derechos conyugales y familiares, establece que el matrimonio se formalizará únicamente con el consentimiento libre y pleno del cónyuge interesado. No obstante, la realidad sobre el terreno demuestra que, en las zonas rurales del país, el matrimonio se formaliza mediante el acuerdo de ambas familias y sin que el cónyuge interesado tenga conocimiento de ello. Es muy común el matrimonio forzado o el secuestro de niñas mientras estas se encuentran fuera de sus aldeas recogiendo leña o agua del río.

En la actualidad, hay cientos de presas de conciencia que languidecen en cárceles etíopes. De los miles de niños de la calle que hay en la ciudad, más de la mitad son niñas. Estas niñas y mujeres no reciben ninguna protección por parte del Gobierno y siguen siendo víctimas de violaciones y del VIH/SIDA.

La elevada tasa de desempleo y la crisis económica en Etiopía han expuesto a las mujeres y las niñas a altos niveles de trata de personas, sobre todo en las zonas urbanas. Lo más habitual es que estas mujeres y niñas víctimas de la trata terminen sirviendo como empleadas domésticas en los países del Golfo Árabe y en el Líbano, sin ninguna medida de protección o responsabilidad por parte del Estado porque el Gobierno de Etiopía no cumple las normas mínimas para la eliminación de la trata. En consecuencia, miles de mujeres y niñas menores de edad etíopes se ven sometidas a malos tratos y vulneraciones de derechos. Un buen ejemplo es la empleada doméstica etíope Alem Dachassa, en el Líbano, que sufrió maltrato físico en público y se suicidó (según informaron los medios de comunicación locales en el Líbano y Al Jazeera el 14 de marzo de 2012).

La labor de defensa y divulgación de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, corre peligro en Etiopía debido a la Ley relativa a la sociedad civil de 2009, que paraliza el trabajo realizado en materia de derechos humanos en el país.

La Ley impide la participación de organizaciones que reciban más del 10% de su financiación del extranjero en el ámbito de los derechos humanos, la igualdad entre los géneros y la solución de conflictos.

Recomendaciones

- El Gobierno de Etiopía debería firmar y ratificar todos los instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos de la mujer, y las Naciones Unidas y la Unión Africana tienen la responsabilidad de pedir cuentas al Gobierno acerca de su aplicación.
- El Gobierno de Etiopía debería supervisar y evaluar la disponibilidad de un marco político y unos mecanismos jurídicos sólidos para detener a los tratantes de mujeres y niñas.
- El Gobierno de Etiopía debería cumplir las normas internacionales de derechos humanos para velar por que se respeten los derechos humanos de la mujer y por que las mujeres consigan la igualdad de trato con respecto a los hombres.